

COMISION NACIONAL DE ENERGÍA

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449-Piso 13, Downtown II- SANTIAGO - CHILE

REF: Establece y comunica para la empresa EDELMAG S.A., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 337 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008.

SANTIAGO, 16 de junio de 2009

RESOLUCION EXENTA N° 584

- VISTOS:**
- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión" especialmente lo señalado en su artículo 9°, letra I);
 - b) Lo establecido en los artículos 173° a 180° del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos;
 - c) Lo dispuesto en el Decreto N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos; y
 - d) Lo establecido en el Decreto N° 337 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistema Puerto Williams y modifica Decreto N° 339 de 2006, en adelante e indistintamente "Decreto N°337 de 2008".

- CONSIDERANDO:**
- a) Que le corresponde a la Comisión establecer y comunicar periódicamente a la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., EDELMAG S.A., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el numeral 1.3 del Decreto N° 337 de 2008;
 - b) Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación, establecidas en el Decreto N° 337 de 2008; y
 - c) Los plazos establecidos en el Decreto N° 337 de 2008, para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que a su vez la empresa EDELMAG S. A. determine e informe los valores de los precios de nudo de energía y de potencia que deben ser aplicados.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449-Piso 13, Downtown II- SANTIAGO - CHILE

RESUELVO:

Artículo Primero: Establécense como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo del Sistema Puerto Williams los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
DOL	Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU.	Banco Central	Mayo de 2009	565,72
IPM	Índice de Precios al por mayor	INE	Marzo de 2009	113,23
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Mayo de 2009	141,81
PPD	Precio vigente del Petróleo Diesel en Puerto Williams	Informado por Empresa	Promedio Diciembre de 2008 a Mayo de 2009	365,95
PPI	U. S. Producer Price Index (Data, Group: ALL commodities,código WPU00000000)	Bureau of Labour Statistics	Diciembre de 2008	170,90
TAX	Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Mayo de 2009	6%

Artículo Segundo: Una vez que la empresa reciba la presente comunicación, deberá determinar e informar a la Comisión Nacional de Energía los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 337 de 2008. Asimismo, la empresa deberá incluir en su comunicación copia de la correspondiente publicación tarifaria en que se modifiquen las tarifas, previo a su aplicación.

Artículo Tercero: Comuníquese la presente Resolución a la empresa EDELMAG S.A., a efectos de que ésta la considere en la determinación de los nuevos valores de los precios de nudo de energía y potencia, para que luego comunique y publique las nuevas tarifas conforme lo establece el Decreto N° 337 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



- Gerencia General EDELMAG S.A.
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Gabinete Secretario Ejecutivo, CNE.
- Área eléctrica, CNE.
- Área Jurídica, CNE.
- Archivo, CNE.